

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo del pleno en sesión del día 28 de septiembre de 2016 el presente asunto se retornó de la Comisión de Hacienda del Estado a la **Comisión de Presupuesto** para su estudio y dictamen, que corresponde al expediente legislativo listado con el número **10210/LXXIV**, con fecha del **10 de agosto del 2016**, el cual contiene escrito presentado por **Lic. Esteban Tello Romero, representante de Ex braceros del Estado de Nuevo León**, mediante el cual **solicita a esta Soberanía exhortar al C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, para que en la Ley de Egresos del próximo Ejercicio Fiscal 2017 autorice un presupuesto de por lo menos 50 millones de pesos para que se termine de pagar a los ex braceros del Estado de Nuevo León.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47, incisos a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Presupuesto, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

En el escrito presentado, el promovente argumenta que el monto que solicita (al menos 50 millones de pesos) se autorice de las partidas contenidas en el presupuesto de egresos para el año fiscal 2017.

*Así mismo, comenta que dicho monto solicitado será para que se **termine** de pagar a los Ex Braceros del Estado de Nuevo León, ya que no han recibido el apoyo solidario que las administraciones autorizaron para la distribución a los ex braceros y beneficiarios.*

El promovente y representante de la organización denominada Unión de Exbraceros y Migrantes del Noreste de México, A.C., hace el señalamiento que las administraciones anteriores, desde el año 2006 (dos mil seis) al 2010 (dos mil diez), autorizaron en diversos ejercicios fiscales de egresos, partidas de recursos económicos que la organización antes mencionada ha solicitado, teniendo una respuesta favorable. Por último agrega que en el Estado de Nuevo León hay más de 15 mil ex braceros.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso f) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Presupuesto**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Corresponde a este Poder Legislativo conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

La Comisión de Presupuesto es competente para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; en relación con lo preceptuado en el artículo 39, fracción XXIII, inciso f) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos emitir el presente dictamen.

Ahora bien, el asunto en concreto, se da cuenta que el C. Lic. Esteban Tello Romero y diversos firmantes, señalados como exbraceros de Nuevo León, solicitan a esta Soberanía que se exhorte al Ejecutivo Estatal para que en el próximo ejercicio fiscal correspondiente al año 2017-dos mil diecisiete, se autorice un presupuesto para terminar de pagar a los ex braceros del Estado de Nuevo León, que no han recibido el apoyo en los términos indicados en su petición.

En relación a lo anterior, cabe señalar que conforme al artículo 85 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dispone que es competencia del Ejecutivo presentar a la Legislatura el

presupuesto de egresos del año siguiente, proponiendo los arbitrios para cubrirlo, esto a más tardar el día 20-veinte de noviembre, tal y como se señala a continuación:

ARTÍCULO 85.- Al Ejecutivo corresponde:

XXI.- Presentar a la Legislatura a más tardar el día veinte de noviembre, el presupuesto de egresos del año siguiente, proponiendo los arbitrios para cubrirlo.

Por su parte, el artículo 63 fracción XII de la Constitución en mención, indica que corresponde al Congreso gestionar la solución de demandas de los nuevoleonenses, como a continuación se indica:

“ARTÍCULO 63.- Corresponde al Congreso:

XII.- Gestionar la solución de las demandas de los nuevoleonenses”

En razón de lo anteriormente solicitado por el promovente, dicha situación se examinó al momento de aprobar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, según lo establece el artículo 63

fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cuyo texto literal es el siguiente:

ARTÍCULO 63.- Corresponde al Congreso:

IX. Examinar y aprobar anualmente, a propuesta del Gobernador, el Presupuesto de Egresos de los Poderes del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad. Una vez analizado y discutido el proyecto de ley correspondiente, el Congreso podrá modificarlo, motivando y justificando los cambios realizados; además establecerá en él, los sueldos aplicables al Gobernador del Estado y a los Secretarios que le reporten, así como las partidas autorizadas para remuneraciones del personal de cada Secretaría;

Por otra parte es importante señalar que la LXXIII La Septuagésima Tercera Legislatura emitió en su momento, Acuerdo Legislativo solicitando a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones girara las instrucciones necesarias para que se destinaran los recursos económicos que fueron autorizados por esas soberanías en los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, para apoyo de extrabajadores braceros de Nuevo León, así como implementar los mecanismos correspondientes para su entrega, o en su caso informe el tratamientos que se la ha dado a dichos recursos.

Mencionando en sus consideraciones que en el presupuesto del estado de los ejercicios 2006 al 2010, se autorizaron por el H. Congreso del Estado partidas de apoyo a los exbraceros. De esta forma, el legislativo local aprobó una partida de más de 10 millones de pesos en el 2006 y cada año hasta el 2010 se han ido autorizando, lo que ha generado una bolsa de \$55,114'000,000.

Dicho importe se integra de acuerdo con el oficio DT-SSE-DPCP-26/2011, que fue contestado a exhorto enviado por la LXXII Legislatura el 8 de febrero del 2011 por el entonces Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, C.P. Othón Ruiz Montemayor, el cual se integra de la siguiente manera:

Ejercicio Fiscal	Monto Autorizado
2006	10,000,000
2007	10,350,000
2008	10,764,000
2009	12,000,000
2010	12,000,000
Total	55,114,000

Así mismo es conveniente mencionar que ésta Comisión y el Pleno del Congreso dentro de los trabajos desarrollados para la aprobación y modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017 reasignaron recursos por \$20'000,0000.00 para el fondo de ahorro creado para los extrabajadores agrícolas que laboraron en los Estados Unidos de Norteamérica entre los años 1962 y 1964.

Dado que, de la exposición de motivos se desprende que fue solicitada en diversas ocasiones a esta Legislatura, tal partida a fin de que se termine de pagar en su totalidad a los Ex braceros del Estado de Nuevo León, siendo hasta este Ejercicio Presupuestal y a la gran sensibilidad de este órgano Colegiado, que tal apoyo fuera autorizado.

Por lo que, con esta resignación presupuestal, se estaría beneficiando a ese grupo de trabajadores, quienes día a día, han solicitado con diversas protestas pacíficas, en las inmediaciones de los diversos recintos Gubernamentales, que tal apoyo fuera autorizado, dando con esto una mayor seguridad y tranquilidad financiera a quienes por tanto tiempo, han luchado única y simplemente por tanto tiempo, por lograr que se les pague las cantidades adeudadas

Es por lo anterior que esta Comisión de Presupuesto somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas en el presente dictamen la, Septuagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León **da por atendida** la presente solicitud.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN a

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

PRESIDENTA:

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

VICEPRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO
GONZÁLEZ VALDEZ

VOCAL:

DIP. HERNÁN SALINAS
WOLBERG

VOCAL:

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO
ESPINOZA EGUÍA

SECRETARIO:

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS
GARZA

VOCAL:

DIP. DANIEL CARRILLO
MARTÍNEZ

VOCAL:

DIP. ANDRES MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ

VOCAL:

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA
TIJERINA

VOCAL:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES

VOCAL:

DIP. FELIPE DE JESÚS
HERNÁNDEZ MARROQUÍN